



*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

—  
**LEY N° 7007**

**Artículo 1°.-** En virtud del Estado de Emergencia Fiscal que es Ley vigente en la Provincia, establécese con carácter general, por el período que se indica en el artículo 2° de la presente, una modificación de hasta el veinte por ciento (20%) en todos los conceptos remunerativos que integran el haber mensual de los empleados dependientes de los tres poderes del Estado, Organismos descentralizados, Entes Autárquicos y Comunas Rurales.

**Art. 2°.-** La modificación establecida en el artículo anterior, incluirá hasta el sueldo correspondiente al mes de Diciembre de 2009, incluido el Sueldo Anual Complementario.

**Art. 3°.-** Durante el mismo período de vigencia de la modificación salarial dispuesta en esta ley, otórgase una compensación que tendrá el carácter de No Remunerativo y por lo tanto no sujeta a aportes ni contribuciones, y que consistirá en un importe que surgirá de la diferencia entre el haber líquido del agente al momento de la sanción de la presente y el haber líquido resultante de la aplicación del artículo 1° de esta Ley. Entiéndese por haber líquido el que se obtiene de deducir al haber bruto los descuentos establecidos por Ley.

La compensación dispuesta en el presente artículo se abonará en efectivo.

**Art. 4°.-** No será de aplicación la presente ley a los sueldos de los agentes que por edad y/o antigüedad se encuentren en condiciones de acceder a un beneficio previsional dentro de los próximos diez (10) años.

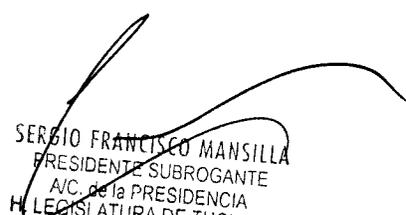
**Art. 5°.-** La compensación otorgada por el artículo 3° de la presente ley no estará sujeta a embargos, retenciones ni a ningún otro tipo de aportes o detracción.

**Art. 6°.-** Invítase a las Municipalidades de la Provincia a adherir a la presente ley.

**Art. 7°.-** Comuníquese.-

—  
- Texto consolidado con Decreto Acuerdo N° 41/3 (ME) del 17 de noviembre de 2006 de Necesidad y Urgencia y Ley N° 7991.-

  
JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

  
SERGIO FRANCISCO MANSILLA  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C. de la PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN